

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas en el artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, con fecha 3 de noviembre de 2011 expidió el Decreto 4165 de 2011 por el cual se modificó la denominación y naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, cuyo objeto consiste en “... *planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes...*”

En el artículo 4º del Decreto 4165 de 2011 se contemplaron las funciones de la Agencia Nacional de Infraestructura, así:

“ARTÍCULO 4o. FUNCIONES GENERALES. Como consecuencia del cambio de naturaleza, son funciones generales de la Agencia Nacional de Infraestructura:

- 1. Identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativas de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados.*
- 2. Planear y elaborar la estructuración, contratación y ejecución de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública y de los servicios conexos o relacionados, que hayan sido previamente identificados por el Ministerio de Transporte o asignados por el Gobierno Nacional.*
- 3. Crear y administrar un banco de proyectos de infraestructura de transporte que sean susceptibles de desarrollarse mediante concesión u otras formas de Asociación Público Privada.*
- 4. Definir metodologías y procedimientos en las etapas de planeación, preadjudicación, adjudicación, postadjudicación y evaluación de proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo.*
- 5. Elaborar los estudios para definir los peajes, tasas, tarifas, contribución de valorización y otras modalidades de retribución por el diseño, construcción, operación, explotación, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura relacionada con los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo.*

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

6. Elaborar los estudios y adelantar las acciones necesarias para recopilar la información de carácter predial, ambiental y social requerida para una efectiva estructuración y gestión de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo.
7. Identificar y proponer, como resultado del análisis de viabilidad técnica, económica, financiera y legal, las modificaciones requeridas a los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo, con la finalidad de asegurar condiciones apropiadas para el desarrollo de los mismos.
8. Realizar directa o indirectamente la estructuración técnica, legal y financiera de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo, con base en los lineamientos y políticas fijadas por las entidades encargadas de la planeación del sector transporte y por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, (Conpes).
9. Coordinar y gestionar, directa o indirectamente, la obtención de licencias y permisos, la negociación y la adquisición de predios y la realización de las acciones requeridas en el desarrollo de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo.
10. Adelantar los procesos de expropiación administrativa o instaurar las acciones judiciales para la expropiación, cuando no sea posible la enajenación voluntaria de los inmuebles requeridos para la ejecución de los proyectos a su cargo.
11. Identificar, analizar y valorar los riesgos de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo e incorporar en todos los contratos de concesión y sus modificaciones las reglas de distribución de riesgos de forma que sea explícita la asunción de riesgos de cada una de las partes.
12. Evaluar y hacer seguimiento a los riesgos contractuales e institucionales y proponer e implementar medidas para su manejo y mitigación.
13. Controlar la evolución de las variables relacionadas con las garantías otorgadas por la Nación durante la vigencia de los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a cargo de la entidad, y calcular y actualizar los pasivos contingentes, si hubiere lugar a ello, para cubrir dichas garantías, de acuerdo con las normas legales vigentes y los lineamientos impartidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
14. Coordinar con el Instituto Nacional de Vías (Invías) y la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil (Aerocivil) la entrega y recibo de las áreas y/o la infraestructura de transporte asociadas a los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo.
15. Ejercer las potestades y realizar las acciones y actividades necesarias para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a su cargo y para proteger el interés público, de conformidad con la ley.
16. Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de la normatividad técnica en los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo, de acuerdo con las condiciones contractuales.
17. Realizar la medición y/o seguimiento de las variables requeridas en cada proyecto para verificar el cumplimiento de los niveles de servicio y demás obligaciones establecidas en los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo.
18. Asesorar a las entidades descentralizadas, territorialmente o por servicios y a las entidades nacionales, en la estructuración técnica, legal y financiera de proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada, para lo cual se suscribirán los convenios y contratos que sean necesarios.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

19. Administrar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio esta haya sido desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías (Invias).

20. Adelantar con organismos internacionales o nacionales, de carácter público o privado, gestiones, acuerdos o contratos para el desarrollo de actividades relacionadas con su objeto, tales como la realización de estudios o la estructuración de proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada o la prestación de servicios de consultoría.

21. Las demás funciones que se le asignen de conformidad con lo establecido en la ley".
(Subrayas y negrilla fuera de texto)

Una lectura atenta de las funciones generales asignadas a la Agencia Nacional de Infraestructura y en particular de las destacadas en el numeral anterior, permiten identificar la necesidad de que funcionarios de la Entidad se desplacen a distintos lugares de la Geografía Nacional y en algunos casos a otros países a cumplir actividades inherentes al desarrollo del objeto de la Entidad.

En los numerales 2 y 11 del artículo 18 del Decreto 4165 de 2011 se establecieron como funciones de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia las de "...dirigir los asuntos administrativos, financieros y de recursos humanos de la entidad" y " dirigir, controlar y coordinar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento de la Agencia", respectivamente, razón por la cual le corresponde a esta Vicepresidencia adelantar e impulsar la contratación necesaria para garantizar que los funcionarios de la Agencia, debidamente comisionados, realicen los desplazamientos aéreos en rutas nacionales o internacionales que se requieran.

Esta contratación fue incluida en el plan de compras de la presente vigencia fiscal 2014, por lo que se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en el rubro 520-600-1 "Apoyo y Dotación Técnico Administrativa para el Fortalecimiento Institucional..."

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS - RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

2.1 OBJETO:

EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a suministrarle tiquetes aéreos en rutas nacionales y/o internacionales, para el desplazamiento de los funcionarios que así lo requieran.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:


	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
90121502	Servicio de Viaje, Alimentación Alojamiento y Entretenimiento.	Facilitación de Viajes	Agentes de Viajes	Agencias de Viajes

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista para el suministro de los pasajes aéreos objeto de este proceso, deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y económicas, so pena de ser rechazada la propuesta:

- a. Suministrar los pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales en la clase que la Agencia Nacional de Infraestructura escoja a través del Supervisor designado para el contrato, la cual en ningún caso podrá ser Ejecutiva.
- b. Proporcionar a la Agencia Nacional de Infraestructura un listado de tarifas aéreas nacionales e internacionales en las diferentes rutas y clases, listado el cual deberá mantenerse actualizado durante la vigencia del contrato.
- c. Aplicar la tarifa disponible más económica en el momento de la reserva, teniendo en cuenta las políticas de la Agencia Nacional de Infraestructura sobre la expedición de tiquetes en tarifa económica.
- d. Situar los tiquetes aéreos en el lugar que indique el supervisor designado para el contrato, ya sea en el interior del país o en el exterior, sin costo adicional para la Agencia Nacional de Infraestructura.
- e. Entregar pasajes electrónicos, con las respectivas reservas, reconfirmaciones y valor total, sin importar el día o la hora de solicitud.
- f. Efectuar las conexiones, reservaciones y confirmación de sillas en todos los vuelos solicitado por el supervisor designado por la Agencia Nacional de Infraestructura para el contrato.
- g. Enviar vía fax o por correo electrónico, dentro de las dos (2) horas siguientes, si se trata de reservas para vuelos nacionales o diez (10) horas siguientes si se trata de reservas para vuelos internacionales, una vez se realice el requerimiento que le haya efectuado la Agencia Nacional de Infraestructura, la confirmación de la reservación al correspondiente supervisor del contrato, indicando el costo y clase del pasaje reservado.
- h. Disponer de una línea telefónica y una línea celular, para comunicación exclusiva con la Agencia Nacional de Infraestructura las veinticuatro (24) horas del día, durante el plazo del contrato incluyendo dominicales y festivos.
- i. Disponer de una (1) persona, en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura durante toda la ejecución del presente contrato para la atención de funcionarios y colaboradores de la Agencia Nacional de Infraestructura en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes (días hábiles).
- j. Asignar una persona responsable de la cuenta de la Agencia Nacional de Infraestructura que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del contrato.
- k. Otorgar para la Agencia Nacional de Infraestructura, a través del supervisor del contrato, los beneficios comerciales e incentivos a que tenga derecho, ya sea por el número de tiquetes entregados, por el valor de los mismos o por cualquier otro criterio.
- l. Establecer las rutas de viajes de acuerdo con lo solicitado.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

- m. Dar respuesta inmediata al funcionario designado de solicitar los tiquetes, sobre lo relacionado con el desplazamiento (aerolínea, rutas, fecha, hora de salida, conexiones, tarifa, aeropuerto de salida y record de reserva).
- n. Elaborar tiquete de acuerdo con la reserva solicitada.
- o. Reconfirmar la reserva.
- p. Realizar la cancelación de las reservas de tiquetes aéreos, cuando el Supervisor o la persona designada por la Agencia Nacional de Infraestructura de realizar las solicitudes respectivas, así lo soliciten.
- q. Presentar adjunto a cada factura, el saldo en dinero del contrato, y un informe en el cual se indique la cantidad de tiquetes suministrados, tarifas aplicadas, descuentos, destinos, clase y usuario.
- r. Abstenerse de emitir tiquetes con cargo al contrato cuando el saldo del mismo se hubiese agotado. Es obligación del contratista llevar el control de la ejecución del contrato, a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado; si ello ocurriere el contratista responderá con sus propios recursos por el valor de los tiquetes que se hayan emitido, exonerando a la Agencia de cualquier responsabilidad al respecto.
- s. Garantizar el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales en el sitio y dentro del plazo que determine para el efecto la Agencia Nacional de Infraestructura, de acuerdo con las solicitudes que se efectúen, en las rutas, fechas y horarios requeridos.
- t. Garantizar los cambios de rutas y revisado de tiquetes necesarios para el adecuado y oportuno desplazamiento de los funcionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura, a solicitud del supervisor o del funcionario comisionado.
- u. Realizar los reembolsos de tiquetes, cuando la Agencia Nacional de Infraestructura lo requiera, de acuerdo con las condiciones y normas que regulan la materia.
- v. Cumplir con el pago oportuno y de acuerdo con las normas que lo regulan, de las prestaciones sociales a sus empleados y aportes parafiscales correspondientes.
- w. El contratista debe proveer todos los bienes propios para la atención del contrato, tales como:
 - o Correo electrónico; equipos de cómputo de alta capacidad y velocidad montados en red y fax módem que agilicen las informaciones por el sistema de interfases; una línea telefónica, una línea para fax y una línea celular a su cargo para comunicación oportuna y permanente con la Agencia Nacional de Infraestructura
 - o Igualmente, deberán contar con alguno de los sistemas computarizados de información de reservas tales como: Cóndor (Alianza Summa), System-One, Amadeus, Sabre, entre otros.
 - o Presentar en forma periódica o cuando el supervisor designado para el contrato así lo solicite, informes por tipos de servicios (viajes nacionales, internacionales, según las ciudades de destino); por usuarios, por valor de los pasajes adquiridos, por reembolsos efectuados y por el estado de cuenta del contrato, sin perjuicio, que para el normal desarrollo del mismo, se convenga que mediante acta suscrita por las partes se presente en detalle la ejecución y control del contrato
 - o En caso de la cancelación de una reserva el contratista deberá permitir la sustitución del tiquete respectivo para el uso de cualquier funcionario que lo requiera previa comunicación

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

en este sentido remitida por el Supervisor del Contrato, sin perjuicio del pago de la penalidad que se genere.

- Efectuar las conexiones, reservaciones y confirmaciones en todos los vuelos solicitados, en cumplimiento de lo anterior, enviar vía fax o por correo electrónico, la confirmación de la reservación indicando el costo y clase del pasaje reservado, para este propósito se establecerá y cumplirá el siguiente procedimiento, sin perjuicio de modificaciones que puedan surgir al mismo por parte del supervisor del Contrato: (i) Se establece la ruta de viaje de acuerdo con lo solicitado; (ii) se efectúa la reserva; (iii) se aplica la tarifa más económica que se ajuste a las necesidades exigidas por la Agencia; (iv) se da respuesta inmediata al funcionario encargado de solicitar los tiquetes, sobre lo relacionado con el viaje; (aerolínea, ruta, fecha, hora de salida, conexiones, tarifa, aeropuerto de salida, código de la reserva y fecha límite para la confirmación del tiquete; (v) se elabora el tiquete, (vi) se reconfirma la reserva, (vii) se entrega el tiquete al funcionario y/o se le remite al lugar que se le indique, una vez el supervisor del contrato lo autorice, (viii) el tiempo de entrega del tiquete no será mayor a una (1) hora, después de autorizado por el supervisor del contrato, (ix) Mensualmente el contratista remitirá las facturas para su pago anexando la relación de los tiquetes respectiva, (x) se sitúa el tiquete en el sitio que se le indique, si éste suministro ha sido solicitado, (xi) cancelación de reservas: Cuando el funcionario o el supervisor informen el cambio de una reserva ya efectuada, el contratista procederá a su cancelación.
 - Los precios de los tiquetes que se ofrezcan serán los regulados por la Aeronáutica Civil.
- x. La demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del presente contrato y la oferta presentada.

2.3 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

- a) El CONTRATISTA se compromete para con la Agencia Nacional de Infraestructura, a suministrar pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales con personal idóneo y calificado, garantizando la buena calidad del servicio, de conformidad con la oferta presentada.
- b) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.
- c) Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por la Agencia Nacional de Infraestructura por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.

2.4 RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Dentro del contexto descrito en el acápite anterior, la contratación que se plantea guarda relación directa con el desarrollo de los programas estratégicos para el Buen Gobierno, considerando que el adecuado y

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

oportuno ejercicio de las funciones de la Agencia para cuya atención se requieren los desplazamientos aéreos de sus funcionarios se relaciona con la política de desarrollo administrativo descrita en el literal a), del artículo 3º del Decreto 2482 de 2012 “Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión”, así: “a. **Gestión Misional y de Gobierno: Orientada al logro de las metas establecidas, para el cumplimiento de su misión y de las prioridades que el Gobierno defina. Incluye entre otros, los indicadores y metas de Gobierno que se registran en el Sistema de Seguimiento a Metas de Gobierno, administrado por el Departamento Nacional de Planeación**”. (Subrayas y negrilla fuera de texto).

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El proceso de selección que se adelanta se realizará por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto oficial, el cual no es superior la menor cuantía de la Entidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 59 del Decreto 1510 de 2013.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 59 del Decreto 1510 de 2013 se indica que de llegarse a presentar más de diez (10) manifestaciones de interés para participar en el proceso respectivo, la Entidad **NO** hará uso del sorteo contemplado en esta disposición.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El contrato a celebrarse corresponderá a un contrato de suministro, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública y en el Código de Comercio.

PLAZO: Se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de septiembre de 2014.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – JUSTIFICACION

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto total estimado para la contratación requerida asciende a SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000) y para respaldar el compromiso que se derive del proceso contractual respectivo se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1514 del 17 de enero de 2014.

RUBRO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO: El pago de la suma estipulada en el contrato a celebrar, se pagará con cargo al rubro 520-600-1 “Apoyo y Dotación Técnico Administrativa para el Fortalecimiento Institucional”.

FORMA DE PAGO: La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el valor del contrato en MENSUALIDADES VENCIDAS, de acuerdo al CDP expedido por el Área de Presupuesto, dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la(s) factura(s), correspondiente(s), y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del el supervisor del contrato y/o por la Agencia.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO¹ - ANALISIS DE LA DEMANDA Y ANALISIS DE LA OFERTA

Para el cálculo del valor del presupuesto estimado por la Entidad para adelantar el proceso de contratación para el suministro de pasajes aéreos nacionales e internacionales se consideró el consumo histórico que por este concepto ha venido ejecutando la Entidad en las vigencias 2011, 2012 y 2013, así:

2011	2012	2013
\$128.500.000	\$142.500.000	\$765.000.000

Aunado a lo anterior, se consideró que en virtud de lo dispuesto en los Decretos 4164 de 2011 y 4165 de 2011 la Entidad debió asumir los proyectos de concesión del modo aeroportuario, así como la estructuración de los proyectos del programa denominado “*Cuarta Generación de Concesiones*”, lo cual supuso un incremento considerable de su planta de personal adoptada en los Decretos 0665 de 2012, 1746 y 2468 de 2013 que en la práctica se ha traducido en que la utilización mensual de tiquetes aéreos por parte de la Agencia.

Finalmente debe hacerse notar que los precios de los pasajes aéreos son precios regulados por el Gobierno Nacional.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º establece que es “... *objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca*”, en concordancia con lo cual el artículo 26 del Decreto 1510 de 2013, prevé que en la licitación pública y en la selección abreviada de menor cuantía, “... *la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*

1. *Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
2. *Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*

¹ Sobre el particular se indica que para la elaboración de este Estudio de Sector se tuvo en cuenta lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su “*Guía para la Elaboración de Estudios de Sector*”.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

3. *Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*
4. *El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido”.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 serán objeto de verificación los siguientes requisitos habilitantes:

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a la Entidad Estatal, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a la Entidad Estatal, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

2. Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

3. Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
- b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
- c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

6.1. Factores de Verificación: La Agencia Nacional de Infraestructura realizará la verificación de requisitos habilitantes en sus aspectos jurídicos, financieros, experiencia general y técnicos de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

a. Experiencia: El proponente deberá acreditar la experiencia requerida.	PASA / NO PASA
b. Capacidad Jurídica: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones	PASA / NO PASA
b. Capacidad Financiera: Analiza la capacidad financiera del proponente y demás requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.	PASA / NO PASA
c. Capacidad Organizacional: Analiza la capacidad de organización del proponente y demás requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso.	PASA / NO PASA

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:


a. Oferta Técnica:

El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el Anexo 1 – Carta de Presentación de la Propuesta.

b. Experiencia del Proponente:

Para demostrar su experiencia, los proponentes deberán presentar, certificaciones sobre mínimo cinco (5) contratos cada uno por un valor igual o superior al presupuesto de la contratación. Cada una de estas certificaciones deberá corresponder a objetos contractuales de suministro de pasajes aéreos nacionales y/o internacionales, indicando los contratos que deberán haber iniciado con posterioridad al primero de enero de 2003.

Sólo se deberá presentar información sobre máximo cinco (5) contratos. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los cinco (5) primeros que se incluyan en la propuesta en su orden.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

Como soporte de la información allegada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades que contrataron el suministro de pasajes aéreos nacionales y/o internacionales, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- ▣ Nombre de la empresa contratante
- ▣ Nombre del contratista.
- ▣ Objeto del Contrato.
- ▣ Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- ▣ Número del contrato
- ▣ Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- ▣ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- ▣ Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
- ▣ Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- ▣ Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que den cuenta del estado de ejecución del mismo.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, considerándose referida a una sola contratación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura, el proponente será declarado NO HABIL.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el **ANEXO No. 2** de los Pliegos de Condiciones en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente celebrada a partir del 1º de enero del año 2003.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán **SUBCONTRATOS**.

La sumatoria del valor de los contratos (ejecutados o en ejecución - incluido IVA) por medio de los cuales el proponente acredite la experiencia general requerida, deberá ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso. Para el caso de los contratos en ejecución, el proponente informará únicamente el valor ejecutado o facturado hasta la fecha de cierre del presente proceso.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el “link” http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República en el sitio http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el “link” allí indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de ejecución o facturación. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO No. 2 de los pliegos de condiciones y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el documento de acreditación y dicha información será la que se utilizará para la calificación.

La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

La Agencia Nacional de Infraestructura no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

b. Verificación de Capacidad Jurídica: Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en el pliego de condiciones teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

- a. Carta de Presentación
- b. Documentos de acreditación de existencia y representación legal
- c. Autorización para presentar propuesta
- d. Información sobre consorcios y uniones temporales
- e. Garantía de seriedad de la oferta
- f. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes
- g. Certificado de pago aportes Ley 789 de 2002.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

h. Compromiso de transparencia

c. Verificación de Capacidad Financiera:

Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente numeral deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción.

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme (para los proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), y el diligenciamiento de los ANEXOS N° 7, 8 y 9 del presente pliego de condiciones, en los términos que se indican a continuación.

Dichos formatos deberán registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en el cual se reflejen los resultados correspondientes, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente.

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero – IFRS, y deberán encontrarse **DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS**.

También podrán, a opción de la empresa extranjera, presentar estados financieros bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, los documentos mencionados deben ser presentados por cada una de las empresas que los conforman.

Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera y de organización demostrando que el proponente cuenta con:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

Se determina la Liquidez, medida como **Activo Corriente** sobre **Pasivo Corriente** reflejado en el Registro Único de Proponentes, así: **IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente**

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se determina así:

$$IL = (AC1+AC2+AC3....) / (PC1+PC2+PC3.....)$$

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

Donde: **AC_n** es igual a activo corriente de cada participante; **PC_n** es igual a pasivo corriente de cada participante

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o superior a **dos (2)**.

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, resultante de dividir el **Pasivo Total** (Deudas) por el **Activo Total** (Patrimonio Bruto) que se reflejen en el Registro Único de Proponentes, y el resultado se multiplica por cien (100).

$$(\text{Total Deudas o Pasivo Total} / \text{Activo Total o Patrimonio Bruto}) * 100$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el endeudamiento se determina así:

$$IE = ((PT1+PT2+PT3....) / (AT1+AT2+AT3.....)) * 100$$

Donde: **PT_n** es igual a pasivo total de cada participante; **AT_n** es igual a activo total de cada participante.

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser igual o inferior al **setenta por ciento (70.00%)**.

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses

$$RCI = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Interés}$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la razón de cobertura de intereses se determina así:

$$RCI = (UO1+UO2+UO3...) / (GI1+GI2+GI3...)$$


Donde: **UO_n** es igual a la Utilidad Operacional de cada participante; **GI_n** es igual a los gastos de intereses de cada participante.

El Proponente y en caso de Figuras Asociativas todos sus miembros, deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

RP = Utilidad Operacional / Patrimonio

El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.

(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

RA = Utilidad Operacional / Activo Total

El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.

Para el caso de proponentes plurales el mínimo se acreditará con la sumatoria a prorrata del porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

➤ **El Proponente y los integrantes de estructuras plurales obligados a inscribirse en el RUP deberá Presentar los Siguientes Documentos:**

1. Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) Vigente y en firme.
2. Anexo 7 y 9
3. **Si el Registro Único de Proponentes no se encuentra actualizado con Estados Financieros a Diciembre 31 de 2013, la Agencia Nacional de Infraestructura verificará directamente los indicadores con los estados financieros a diciembre de 2013 suministrados por el proponente, caso en el cual se deberá allegar fotocopia de la tarjeta profesional (por ambas caras) del contador que suscribe los Estados Financieros o del revisor fiscal si el proponente está obligado tenerlo (fotocopia por ambos lados) y antecedentes disciplinarios de este, vigentes a la fecha de cierre del proceso de Selección.**

➤ **El Proponente y los integrantes de estructuras plurales no obligado a inscribirse en el RUP deberán Presentar los Siguientes Documentos:**

1. Los estados financieros de propósito general, los cual son: Balance General y estado de resultados de 2012 y 2013 debidamente certificados y dictaminados si se requiere con las correspondientes notas a los Estados Financieros.
2. Fotocopia de la tarjeta profesional (por ambas caras) del contador que suscribe los Estados Financieros o del revisor fiscal si el proponente está obligado tenerlo (fotocopia por ambos lados) y antecedentes disciplinarios vigentes a la fecha de cierre del proceso de Selección.
3. Anexo 7,8 y 9

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

Nota 1: Si EL PROPONENTE no presenta los documentos exigidos, la Entidad lo requerirá para que subsane la falta. Si en el término otorgado al PROPONENTE, éste no lo hace, su propuesta será rechazada. Los estados financieros deben venir debidamente firmados por el representante legal, el contador público que los preparó y el revisor fiscal o el contador público independiente, según sea el caso.

Nota 2: Los Formatos 7,8 y 9 deberán estar suscritos por el proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y por el Revisor fiscal en el caso de personas jurídicas legalmente obligadas o por un contador, según corresponda.

Antepuesta a la firma del revisor fiscal o contador público independiente debe venir la expresión “**ver opinión adjunta u otra similar**”.

Nota 3: La acreditación de los indicadores financieros, por parte de proponentes plurales será la suma de sus integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los miembros que integran el proponente plural, salvo que expresamente se señale otra cosa para cada indicador.

CAPACIDAD FINANCIERA DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

La Capacidad financiera (Cf) de las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se establecerá con fundamento en los indicadores anteriormente mencionados, los cuales deberán ser acreditados directamente ante la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA allegando los estados financieros de propósito general y diligenciando el Anexo 9 que para el efecto se encuentra anexo al pliego de condiciones.

Estos documentos deberán ser presentados de conformidad con lo solicitado en el presente documento y las cifras deben presentarse en moneda colombiana a la tasa representativa del mercado (trm), establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente a la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público colombiano acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la junta central de contadores de Colombia, cumpliendo cada uno de los requerimientos señalados en los numerales anteriores.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

6.2. Factores de Ponderación: La ponderación de los factores de evaluación se realizará a las propuestas habilitadas en los aspectos jurídico, técnico y financiero, así

TABLA PUNTAJES	
Evaluación Económica	250 puntos
Factor Calidad	150 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos
Total	500 puntos

Evaluación Oferta Económica: La evaluación económica estará a cargo del comité evaluador y se efectuará a todas las ofertas habilitadas, en consideración a lo previsto en presente pliego de condiciones.

TABLA DE PUNTAJE		
EVALUACION ECONOMICA		
Descripción	Puntaje	Total
El proponente que ofrezca el mayor porcentaje (%) en beneficios por volumen de compra representado en tiquetes, obtendrá cien (100) puntos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional descendente.	100	250
El proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuentos en la tarifa básica de pasajes nacionales, obtendrá setenta (70) puntos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional descendente.	70	
El proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuentos en la tarifa básica de pasajes internacionales, obtendrá cuarenta (40) puntos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional descendente.	40	

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

El proponente que ofrezca el mayor porcentaje (%) de descuentos por no cobro de ningún valor por devolución de tiquetes obtendrá veinte (20) puntos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional descendente.	20	
El proponente que ofrezca el mayor porcentaje (%) de descuentos por no cobro de ningún valor de penalidad en cambio de reserva obtendrá diez (10) puntos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional descendente.	10	
El proponente que ofrezca el mayor porcentaje (%) de descuentos por no cobro de ningún valor por revisado de tiquetes obtendrá diez (10) puntos, a los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma proporcional descendente.	10	

Factor de Calidad:

A los proponentes que realicen el siguiente ofrecimiento adicional, diligenciando el Anexo 12, se le otorgará 300 puntos por factor calidad, así

DEFINICION	PUNTAJE
El proponente que ofrezca el suministro sin costo adicional el software que permita la administración del contrato, entendida, como una herramienta que permita levantar estadísticas por destinos, áreas, funcionarios y valores se hará acreedor a	150 PUNTOS

6.2.3. Apoyo a la Industria Nacional: 100 puntos

Según lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1510 de 2013 con el fin de apoyar la industria nacional se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos con fundamento en el Anexo correspondiente, el cual se deberá adjuntar a la propuesta debidamente diligenciada.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente nacional, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Las sociedades extranjeras **sin domicilio** en Colombia o las personas naturales extranjeras **no residentes** en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales,

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

Se entenderán por servicios de origen nacional aquellos definidos como tales en el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, es decir, son servicios prestados por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente o miembro de la estructura plural deberá incluir dentro de su propuesta un (1) certificado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Decreto 1510 de 2013.

En caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación en el respectivo consorcio o unión temporal.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La omisión de la certificación correspondiente, hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con cero (0) puntos.

6.3. Factores de Desempate: De conformidad con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013 en caso de empate entre las propuestas consideradas ELEGIBLES y que obtuvieron un puntaje igual, se aplicará el siguiente procedimiento de desempate:

- a. Se preferirá al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación de la oferta económica.
- b. De persistir el empate se preferirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje por el factor de calidad.
- c. De subsistir el empate se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- d. Si persiste el empate se preferirá las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- e. De continuar el empate se preferirá la oferta presentada por un Consorcio o Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.
- f. Si persiste el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley [361](#) de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la Estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- g. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo con balotas.

NOTA: En los eventos previstos en los literales d. y e., la calidad de MIPYME se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación (RUP) para aquellos proponentes o integrantes de estructuras plurales cuya calidad aparezca en el RUP.

Los proponentes o integrantes de estructuras plurales que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP o aquellos en cuyo RUP no conste la calidad de MIPYME, se les verificará la calidad de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el Anexo 14, para estos efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (micro o pequeña o mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004; como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría (micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado reciprocidad.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato a celebrar, se estiman, tipifican y asignan de acuerdo con el Anexo correspondiente.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

Adicionalmente, debe especificarse que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna con el personal que EL CONTRATISTA disponga para las actividades inherentes al cumplimiento del contrato.

7. GARANTIAS

El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad del servicio contratado e incumplimiento. Por esta razón el contratista se debe comprometer a constituir a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los numerales 3 y 6 del artículo 116 del Decreto 1510 de 2013, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

- a) Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de prestación de servicios y cubrirá su vigencia y seis (6) meses más.
- b) Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de prestación de servicios y cubrirá su vigencia y cuatro (4) meses más.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

c) Salarios y prestaciones sociales: su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La vigencia de esta póliza será igual a la del contrato y tres (3) años más.

El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato de prestación de servicios.

El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para efectos de lo previsto en el ordenamiento jurídico sobre la materia, se indica que la contratación objeto de este documento, está cobijada por los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio – AELC (EFTA) -, Canadá y los Estados Unidos.

9. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Experto G3 07 del Área de Talento Humano o por quien designe la Vicepresidente Administrativa y Financiera.

Cordialmente,

Preparo:

(Original firmado por)

MARIA ESPERANZA PULIDO LAGO
Experto G3 Grado 07 - Talento Humano

(Original firmado por)

IVONNE DE LA CARIDAD
Coordinadora G.I.T. Talento Humano

Vo. Bo. Ordenadora del Gasto:

(Original firmado por)

MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO
Vicepresidente Administrativa y Financiera

Revisó: Omar Camargo Moreno GPOG G2/08/NAF